



México, D.F. a 27 de Julio de 2009

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

PRESENTE

Estimado Señores:

El Comité Nacional de Información Financiera del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF), en reunión ordinaria del 8 de Julio del presente, llevamos a cabo un análisis de los cuestionamientos específicos de las “Normas de Información Financiera” **B-5 “Información financiera por segmentos”**, de conformidad con la solicitud de auscultación por parte del CINIF.

INTRODUCCIÓN

El IMEF, llevó a cabo una consulta con su membresía y después de la exploración, valoración y análisis ya mencionado se obtuvo una conclusión, que ponemos a su consideración y que presentamos a continuación:

Comentarios

NIF-B5

Información financiera por segmentos

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

Párrafo IN5

Inciso c)

Se observa que al utilizar la frase “*pueden ser catalogadas*” en el caso de segmentos en etapa preoperativa, se deja al criterio del preparador de la información financiera el informarlos como tales, o no. Consideramos sugerir el cambio de la frase señalada por “*deben ser catalogadas*”, ya que a su vez en el párrafo 20 de la norma se deja al criterio de la propia entidad establecer un límite

al número de segmentos sujetos a informar para no caer en excesos de detalle, Por lo que independientemente, sí una entidad no tiene un exceso de detalle en su información por segmentos, consideramos importante informar sobre segmentos en etapa preoperativa.

Inciso f)

La afirmación al final del inciso con relación a que el Boletín B-5 no requería revelar información sobre la entidad en su conjunto, no parece afortunada, ya que en el párrafo 26 de dicho Boletín se pide se revele la “información sobre la entidad en su conjunto”. Por tal motivo se sugiere eliminar este inciso.

ALCANCE

Párrafo 2

Para evitar una interpretación equívoca de quienes deben aplicar obligatoriamente esta norma, sugerimos arreglar la redacción de la siguiente manera:

*Esta NIF debe ser aplicada por las entidades que **emitiendo** estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros, **se encuentran en uno de los siguientes considerandos**:*

Ya que dejando el texto como está, “*por las entidades que emitan*”, parecería que en principio sean todas las empresas las que tuvieran que aplicarlo.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Párrafo 4

Inciso c)

ii)

No se considera una característica fundamental, ya que un segmento operativo no debería definirse por una característica discrecional de si sus resultados de operación son revisados o no por la máxima autoridad.

iii)

En este caso de igual forma no se considera característica fundamental, ya que el que haya o no información financiera específica no debería definir al segmento operativo. La información financiera específica parte de la necesidad de identificar de un segmento operativo.

Identificación de segmentos sujetos a informar

Criterios cualitativos

Párrafo 7

Agregar en el segundo renglón después la frase “generar ingresos”, la frase **e incurrir en gastos**, para ser congruentes con la definición de términos dada en el párrafo 4, inciso c) punto i)

Párrafo 9

En caso de proceder la observación que se hace en este documento a las “características del segmento operativo” que se menciona en el párrafo 4 inciso c), sugerimos observar la redacción al inicio del párrafo 9.

Párrafo 16

Se considera que el porcentuar la obligatoriedad de informar los ingresos externos por las actividades primarias de todos los segmentos desvirtúa la normatividad, ya que al forzar el cumplimiento de un 75% de manera aún no reglamentada, al señalar entre paréntesis *“incluso, si esos segmentos no cumplen los criterios señalados en el párrafo 14”* saca de contexto todo el cuidado puesto en el desarrollo de la propia NIF B5. Se considera que una vez señalada la normatividad, de manera natural se llegará a porcentajes representativos de la información financiera por segmentos.

Información a revelar por segmentos

Párrafo 21

Se propone agregar al final del párrafo, la mención de que la información por segmentos debe reformularse conforme a los párrafos 33 a 35 de la NIF B-5, procurando la convergencia con el párrafo 21 de la NIIF 8.

Información sobre resultados, activos y pasivos

Información sobre resultados

Párrafo 23

Se sugiere cambiar la redacción del primer renglón

Dice:

La entidad debe revelar en forma segregada, sobre cada segmento

Que diga:

La entidad debe revelar un estado de resultados por cada segmento

Considerando que la redacción es más clara y comunica específicamente la intención de la norma.

Párrafo 32

Agregar texto al final del párrafo 32 que ejemplifique el modo de identificación y explicación que se pretende, de tal forma que sea más comprensible el párrafo, además de que al proporcionar un ejemplo hace coincidir a esta norma con el del párrafo 28 de la NIIF 8.

Cambios en la estructura de organización de la entidad

Párrafo 35

Se propone eliminar del cuarto renglón la frase “*salvo que sea impráctico hacerlo de este modo*”, ya que esto deja la posibilidad de nula revelación retrospectiva de algunos segmentos operativos.

Párrafo 38

Incisos a) y b)

Se incluyen dentro de los incisos a) y b) de este párrafo otros subincisos a) y b). Consideramos más apropiado por nomenclatura, utilizar “i) y ii)”, para evitar confusiones.

Atentamente,



C.P.C. Daniel Ledesma González
Presidente del Comité Nacional de Información Financiera del IMEF